

RESOLUCIÓN NÚMERO 0196 DE 9 MARZO 2026

"Por la cual se asignan ciento noventa y siete (197) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2035, la Resolución No. 0151 de 2035 y la Resolución No. 0438 de 2035, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Resolución No 0196 del 9 marzo 2026

""Por la cual se asignan ciento noventa y siete (197) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2035 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2035, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2035 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo, estableciendo como tope máximo del valor del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas, hasta 12 SMMLV

Que a través de la resolución 0481 del 15 de agosto de 2025 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra la ciudad de Popayán - Cauca.

Que el 27 de septiembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el Municipio de Popayán - Cauca suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 014 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que a través de Otro si N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y el Municipio de Popayán - Cauca se redistribuyó funciones operativas hacia la Secretaría de Infraestructura del municipio, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó cupos a la ciudad de Popayán, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
CAUCA	POPAYÁN	800

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios, a través de la siguiente inversión.

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
\$ 12.480.000.000	FONVIVIENDA	\$ 6.240.000.000	50%

Resolución No 0196 del 9 marzo 2026

""Por la cual se asignan ciento noventa y siete (197) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo""

	POPAYÁN	\$ 6.240.000.000	50%
--	---------	------------------	-----

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Popayán - Cauca, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 014 de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados en oficio enviado a través de correo electrónico de fecha 26 de enero de 2026.

Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de enero del 2026, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 014-2035, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (Municipio de Popayán - Cauca y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por Municipio de Popayán - Cauca, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 10 de febrero de 2026, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza en consideración a la proyección de cupos y presupuestos contemplados en la resolución 0481 del 15 de agosto de 2024 atendiendo las condiciones de la circular 003 de 2024 y conforme al presupuesto aprobado y requerido por el interventor supervisor contratado por la Fiduciaria en los términos del contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá ahora Aval Fiduciaria S.A., de acuerdo a la solicitud de

""Por la cual se asignan ciento noventa y siete (197) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo""

asignación remitida por este, a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), el 26 de enero de 2026.

Que, de conformidad con las consideraciones expuestas anteriormente, los subsidios objeto del presente acto administrativo se asignan con referencia a salarios mínimos legales mensuales vigentes correspondientes a la vigencia 2024, con el fin de garantizar certeza jurídica en su determinación, coherencia con el marco normativo aplicable y estabilidad en la aplicación de los criterios de asignación definidos para el programa.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$1.524.540.671,74).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar ciento noventa y siete (197) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$1.524.540.671,74)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	344257	1438501	SALVADOR	QUINONES RUIZ	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.794.325,50
2	344264	2704061	ELVIO	FUENTES BURBANO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.759.111,00
3	344265	2704110	JOSE FERNANDO	MELENDEZ	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.796.508,50
4	344266	2707429	AURELIO	CHITO CARVAJAL	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.742.720,50
5	368058	4613681	JOSE RAFAEL	RIVERA LÓPEZ	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.793.906,50
6	344292	4669551	ENOC ELI	SOLARTE YANDE	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.692.265,00

Resolución No 0196 del 9 marzo 2026

""Por la cual se asignan ciento noventa y siete (197) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo""

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
7	344293	4669566	ROMAN	MENDEZ	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.760.989,00
8	344295	4673299	POLIDORO	GARCIA SANDOVAL	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.792.000,50
9	344570	4678129	LEONEL	GUTIERREZ LLANTEN	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.720.075,00
10	368101	4697290	YONY FERNANDO	CABEZAS PINO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.766.909,50
11	370084	4739237	RAFAEL	BOLAÑOS GALLARDO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.575.350,50
12	361892	4774619	LUIS EDUARDO	PERAFAN	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.665.750,50
13	344584	4917253	LUIS ADOLFO	MOSCA MOSCA	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.385.150,00
14	344585	4930115	HORACIO ALBERTO	MARTINEZ LOPEZ	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.720.075,00
15	344604	10325149	FABIO ENRIQUE	SOLARTE MUÑOZ	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.719.738,50
16	344614	10521439	LUIS FELIPE	RUIZ	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.765.456,50
17	344619	10523668	JULIO JAIRO	INSUASTY	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.798.855,50
18	370920	10524414	GILBERTO	MUNOZ	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.771.788,00
19	371431	10525867	MANUEL ANTONIO	PABON FERNANDEZ	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.720.075,00
20	369174	10528127	MAURICIO	MERA FLOR	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.799.993,00
21	369882	10529070	VICTOR ADOLFO	REBOLLEDO HURTADO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.793.605,00
22	369809	10530295	GERARDO HERNAN	MOSQUERA AGREDO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.724.700,00
23	347399	10531414	JESUS EDUARDO	FULI SOLANO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.790.797,00
24	347400	10531503	SILVIO TULIO	HOYOS DIAZ	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.720.075,00
25	347403	10534711	RODRIGO	QUIJANO PIAMBA	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.713.471,00
26	347404	10535810	FRANCISCO JAVIER	CORDOBA CASTILLO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.778.320,50
27	347411	10538351	JOSE HILARIO	HORMIGA SANCHEZ	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.787.958,50
28	369889	10539179	EDGAR	MANRIQUE	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.788.559,50
29	347417	10543612	VICTOR HUGO	RUIZ BRAVO	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.786.944,50
30	347422	10546632	FABIAN	GONZALEZ FAJARDO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.678.678,50
31	344634	17610825	YAMIL	TOBAR MENESES	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.727.354,00
32	344637	17971983	JOSE EDINSON	HOYOS GUZMAN	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.775.392,00
33	344655	25263157	MARIA	MARIACA BONILLA	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.745.317,50
34	369187	25264131	CLEMIRA EULALIA	PEÑA ARIAS	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.798.900,00
35	344661	25266101	JUANA PAULA	AGUILAR DE PAZ	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.795.942,50
36	371426	25266223	LUCINDA	GAVIRIA HOYOS	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.758.398,50
37	344663	25266341	DEYANIRA	SALAMANCA DE URIBE	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.768.716,00
38	346965	25269708	CARMEN ELENA	BORJA MONTENEGRO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.793.555,50
39	369866	25269709	MARIA BERCELIA	HURTADO SALAZAR	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.661.803,00
40	372164	25269761	MARIANA	DORADO ZUNIGA	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.794.288,50
41	371427	25270159	LEOPOLDINA	FIGUEROA PAREDES	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.770.595,50
42	346970	25270188	ILIA	MARTINEZ DE URBANO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.743.820,00
43	371414	25271323	ANA LIGIA	YUNDA MANZANO	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.799.722,50
44	347917	25274603	BEATRIZ ELENA	BALANTA HERNANDEZ	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.726.584,00
45	362494	25278466	CLAUDIA HERLINDA	SUAREZ	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.799.661,50
46	369208	25279996	ANA MILENA	SANCHEZ CAMPO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.720.075,00
47	347010	25282492	MARIA ALEXANDRA	ESPINOSA JURADO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.788.559,50
48	368191	25283081	MARLY	IZQUIERDO BARRIOS	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.799.950,50
49	371416	25285679	LUZ AIDA	ASTUDILLO BETANCOUR	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.584.501,00
50	369867	25289793	YAMILETH	VELASCO RUIZ	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.789.741,50
51	347029	25291317	SANDRA PATRICIA	CHAPUESGAL	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.514.218,00
52	347037	25296891	DIOSELINA	GOMEZ	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.775.872,00
53	347045	25320912	FANNY ESPERANZA	DAZA ANACONA	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.796.774,50
54	369041	25343675	CARMEN	SERNA DE SERNA	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.792.024,00
55	370900	25394870	CARMEN LIBIA	CAMPO TAFUR	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.799.632,50
56	347071	25407009	GERARDINA	ASTUDILLO DE ECHEVERRIA	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.742.523,00
57	347072	25414818	HILDA MARIA	LLANTEN DE TORRES	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.760.773,50
58	372449	25415539	HERMINDA	VIDAL SOLARTE	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.551.476,00
59	370922	25420540	FELINA	ORDONEZ MUÑOZ	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.733.669,00
60	347082	25420884	NIDIA	MONTERO LLANTEN	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.799.819,00

Resolución No 0196 del 9 marzo 2026

""Por la cual se asignan ciento noventa y siete (197) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo""

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
61	347087	25424276	EDELMIRA	IDROBO BOHOJORGE	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.799.579,50
62	347091	25431601	SILVIA	GAHON MONTENEGRO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.445.064,00
63	347092	25431603	ELCIRA MARIA	MANRIQUE DE GUEVARA	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.720.075,00
64	347095	25431822	BERTA CONSUELO	CASTILLO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.798.467,00
65	347096	25452672	MARIA LILA	MEDINA GUTIERREZ	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.799.989,00
66	347100	25453262	MARIA ELENA	SALAZAR GONZALEZ	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.799.491,50
67	372894	25481767	ROMIRA	CAJIBIOY GIRONZA	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.782.161,00
68	367966	25481904	ALBA CECILIA	QUISOBONI CHITO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.759.727,00
69	347441	25483857	MARIA JAQUELIN	ZUÑIGA PALECHOR	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.786.305,00
70	347443	25492481	LUZ MARY	MOLANO CRUZ	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.795.914,50
71	347942	25493049	ANA JULIA	LUNA DE PINO	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.799.698,00
72	370074	25559765	TERESA DE JESUS	VALENCIA	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.761.109,50
73	347461	25586224	LEONILDE	NARVAEZ MANQUILLO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.791.714,00
74	374351	25588140	LUCENIA	RODRIGUEZ HOYOS	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.799.292,50
75	347469	25593709	GLORIA MARELY	DAZA DORADO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.739.837,00
76	347475	25603826	MATILDE	SOLANO DE GARCES	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.658.459,50
77	347486	25633306	PAULINA	MENESES	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.691.145,00
78	347487	25633449	ANA ILDA	ROJAS	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.631.226,00
79	347489	25633840	GILMA DELIA	MUNOZ	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.752.019,00
80	347494	25645135	LILIA MARGARITA	BENAVIDES ORDOÑEZ	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.780.672,00
81	347496	25647796	REINELDA	CAJIBIOY ANACONA	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.799.781,50
82	347499	25681883	MARIA TERESA	SANCHEZ PENA	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.704.099,00
83	371362	25703021	ROMELIA	SALAZAR	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.797.410,00
84	347512	25707653	AURA ROSA	MONTENEGRO ASTAIZA	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.799.472,50
85	347948	25710299	NUBIA MARIA	MOSQUERA MERA	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.340.722,50
86	347519	26473635	YOLIMA	NARVAEZ SEGOVIA	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.800.000,00
87	372699	27073158	MARIA DEL SOCORRO	ZAMBRANO CAICEDO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.798.147,00
88	347526	27109289	LIDIA EUGENIA	CAICEDO	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.799.559,00
89	369204	27180590	MARCIANA	MARTOS BOLAÑOS	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.711.243,50
90	347532	27273113	BERTHA JULIA	SIMALES DE BRAVO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.711.243,50
91	347537	27295777	NELLY MARGOT	RUIZ	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.714.649,00
92	370893	27442843	LUCIA	NARVAEZ ORDOÑEZ	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.792.902,50
93	347542	27442916	ERLINDA	OJEDA	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.711.243,50
94	347547	27479559	LIDIA DEL SOCORRO	VASQUEZ RODRIGUEZ	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.720.075,00
95	370895	27548737	MARIA ESPERANZA DE JESUS	POPAYAN MAIGUAL	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.379.317,50
96	347554	29105159	MYRIAM	MACA	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.753.337,00
97	368206	29476306	TERESA DE JESUS	CHICUNQUE DE DAZA	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.784.480,50
98	347565	31297586	MARIA MERCEDES	POTOSI POTOSI	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.797.830,00
99	347577	34316211	YANIRA	HOYOS MENESES	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.776.948,00
100	347584	34319585	CLAUDIA PATRICIA	GAVIRIA GARCES	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.798.988,50
101	371424	34320380	LUZ VEY	JOAQUI	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.562.751,00
102	347118	34330330	RUTH ELIN	MOSQUERA SILVA	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.795.319,50
103	347127	34445218	SANDRA BEATRIZ	DAZA BOLAÑOS	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.514.995,00
104	347130	34495848	MARIA MARUJA	GUACA VARGAS	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.797.963,00
105	347132	34522519	ROSA DEL CARMEN	REYES	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.799.992,50
106	347133	34523125	ANA DEIVA	MONTENEGRO	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.785.228,50
107	347135	34523774	TEODOCIA	BASTIDAS	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.797.538,50
108	347138	34524541	LUZ MARINA	VALENCIA DE URBANO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.799.236,00
109	347142	34525041	MELBA	ESCOBAR SOLIS	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.767.698,00
110	347143	34525332	AYDA MILENA	ORDOÑEZ RODRIGUEZ	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.799.995,50
111	347144	34525378	DIVA ESPERANZA	MUÑOZ GOMEZ	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.781.663,00

Resolución No 0196 del 9 marzo 2026

""Por la cual se asignan ciento noventa y siete (197) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo""

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
112	368186	34525850	MARIA ELENA	GONZALEZ SANCHEZ	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.798.894,50
113	347156	34527848	IRMA OLIVA	LEMON VELASCO	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.780.626,00
114	347157	34527855	MARTHA IRENE	MACA CANENCIO	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.799.795,00
115	369872	34528914	MARLENE ESPERANZA	SUAREZ CHAGUENDO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.772.403,00
116	368108	34529777	LUZ DARY	SANCHEZ GOMEZ	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.792.233,00
117	374349	34530282	CLAUDINA	GARCES MAZABUEL	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.720.075,12
118	369219	34531373	LUZMIRA	TRUJILLO	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.720.075,00
119	368109	34531729	ROSA ELENA	RIASCOS BURBANO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.704.304,50
120	370927	34532406	ISABEL	PUNGO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.730.240,50
121	347604	34532442	MARLENI	SANCHEZ	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.799.935,00
122	347612	34533576	MARIA VENTURA	GALINDEZ MUÑOZ	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.768.791,00
123	371363	34534867	MARIA JULIANA	SOLARTE	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.725.729,50
124	369774	34536431	ANA HELIDA	LOPEZ GARCIA	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.673.908,50
125	347648	34537542	MARIA IRENE	PIANDA BOTINA	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.797.166,50
126	362501	34539184	LUZ MARINA	PAZ NARVAEZ	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.798.204,00
127	347660	34539691	ELVIRA	CHANTRE CHAVACO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.720.075,00
128	370908	34541756	MARIA CONSTANZA	CORDOBA MONTILLA	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.610.157,50
129	371411	34542214	EUMANIA	BERMUDEZ CASTRO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.780.789,50
130	368196	34544080	BLANCA LIA	QUIÑONES BURBANO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.739.639,50
131	347696	34544918	NUBI AMPARO	MARTINEZ	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.766.272,00
132	369140	34545263	CARMEN ROSA	CHITO ALVARADO	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.720.075,00
133	370910	34546182	AMELIA MARIA	RUIZ	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.799.632,50
134	367784	34547645	GLORIA MARITZA	ACOSTA RIVERA	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.791.997,50
135	370915	34550152	MAGNOLIA	SOLARTE HOYOS	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.799.963,50
136	347201	34550327	MARIA ALEJANDRINA	BOLAÑOS LOPEZ	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.726.713,00
137	369786	34550875	EMMA ALEJANDRA	ALARCON ESCOBAR	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.761.413,00
138	347712	34552658	LIDIA MARIA	RENGIFO	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.799.305,00
139	347219	34554372	ZONIA LEONOR	RAMIREZ RODRIGUEZ	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.792.341,50
140	347234	34557774	JESSICA MARCELA	GONZALEZ CUELLAR	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.779.959,50
141	347239	34558694	GLADYS ELENA	RIVERA LOPEZ	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.536.665,50
142	369185	34560434	CONCEPCION	CHAGUENDO YUGUE	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.799.558,50
143	348026	34560812	EDELMIRA	MACIAS ORTIZ	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.742.170,00
144	373698	34561692	AMALIA	MANQUILLO JUSPIAN	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.613.867,00
145	347250	34561698	DORA LID	IDROBO DAZA	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.799.579,50
146	369880	34563291	GLORIA MERCEDES	MUÑOZ	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.780.546,00
147	347729	34566887	PATRICIA	RIVERA ESCOBEDO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.780.699,50
148	370928	34567334	LYDA	DELGADO ARROYAVE	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.791.997,50
149	369046	34568488	MARTA RUBY	BOLAÑOS FERNANDEZ	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.799.240,00
150	347283	34570565	NELY	FERNANDEZ SOLARTE	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.798.238,00
151	347285	34571018	RUBY ELENA	CAMAYO SANCHEZ	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.757.521,50
152	347287	34571819	MELBA LUCY	MALES PERAFAN	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.767.451,50
153	347733	34594297	ALBA ROSA	MERA	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.353.960,00
154	347298	34659835	CLAUDIA MILENA	AGREDO QUIÑONEZ	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.799.876,12
155	347310	36113356	FELISA	DELGADO BURBANO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.651.424,50
156	371430	36271755	LUZ MERY	BRAVO RIVERA	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.770.539,00
157	369052	37218074	ANA JOAQUINA	FLOREZ MEJIA	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.312.012,00
158	347317	38990686	MARIA OBDULIA	GONZALEZ ÑAÑEZ	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.799.894,50
159	347327	41737738	CARMEN	GONZALEZ VIDAL	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.760.286,00
160	369150	43500781	AMANDA DEL SOCORRO	ORTIZ AGREDO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.767.033,50
161	369157	48600662	YENNITH PATRICIA	URBANO VELASCO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.741.652,00
162	347335	48608776	BLANCA STELLA	PAZ RODRIGUEZ	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.786.702,00
163	347340	48651301	ALBA JULIA	TELLO MEDINA	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.793.727,00
164	372505	51600309	MERY ANGELINA	RUIZ CRUZ	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.799.845,00
165	363142	52620199	LUZ EDITH	AVENDAÑO NARVAEZ	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.799.618,00

Resolución No 0196 del 9 marzo 2026

""Por la cual se asignan ciento noventa y siete (197) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo""

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
166	347357	66809069	MARIA CORALITO	MUÑOZ CAMPO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.784.063,00
167	347360	66876737	FABIOLA	SAMBONI CHIMBORAZO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.793.131,50
168	347368	76150513	OSCAR	PIAMBA NARVAEZ	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.739.730,00
169	347371	76218761	MANUEL JESUS	ORTEGA RODRIGUEZ	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.316.597,50
170	347373	76247402	MARINO	CRUZ	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.662.350,50
171	347998	76305662	JESUS MARINO	ASTAIZA MENDEZ	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.595.981,50
172	369200	76317600	RICHAR NIXON	MURILLO LOPEZ	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.782.090,50
173	370080	76318212	FERMIN IFREDO	MUÑOZ HOYOS	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.790.197,00
174	347756	76318354	JAIR	MEDINA	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.799.081,00
175	369861	76320754	PLINIO ALEXANDER	CERTUCHE GUERRERO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.772.095,50
176	369790	76320901	DEYBIS	PEREZ ZUNIGA	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.762.509,00
177	370081	76322016	OSCAR MARINO	MUÑOZ IMBACHI	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.799.632,50
178	369792	76326913	YOCTAN ENRIQUE	ESCOBAR	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.720.075,00
179	368011	76329520	MANUEL	PEREZ FERNANDEZ	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.665.995,00
180	369793	76330937	YOVANY	PIEDRAHITA BARRERA	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.798.876,50
181	347778	76351294	GERARDO OTONIEL	MORCILLO MOSQUERA	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.752.019,00
182	369794	79203256	LUIS EVERARDO	LOPEZ ORTEGA	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.713.739,00
183	369795	87275009	MARCIAL	TOBAR REALPE	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.798.732,00
184	348013	98389735	SILVIO ANGEL	MORA ARCINIEGAS	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.759.079,00
185	370083	1059903747	ALDEMAR	MUNOZ	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.777.309,50
186	369797	1061712630	LISETH CAMILA	ERASO MORENO	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.789.110,00
187	347814	1061713151	HOLGER ROLANDO	SALAS TORRES	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.703.807,00
188	369798	1061718203	LEIDY VANESSA	MOSQUERA	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.799.011,00
189	347820	1061724099	ANGELA MARCELA	ESTRELLA DELGADO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.795.473,50
190	347827	1061734156	JIMENA	VALENCIA ORDOÑEZ	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.798.467,00
191	369801	1061746842	BELSY LORENA	BOLANOS MUNOZ	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.798.358,00
192	369802	1061756300	BRIGGITTE	URBANO GARCES	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.699.613,50
193	347848	1061819936	YEISON ALEXANDER	GUERRERO PATIÑO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.762.553,00
194	347850	1068216197	MARIA ILIA	OROZCO SANCHEZ	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.770.539,00
195	347852	1113660728	VIVIANA ASTRID	URBANO SALAZAR	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.336.899,00
196	369863	1130586829	NELCY LILIANA	PEREZ IMBACHI	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.737.150,00
197	347855	1134714107	LUZ MILA	PIALEJO CAICEDO	CAUCA	POPAYAN	\$ 7.791.997,50
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$1.524.540.671,74

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de

""Por la cual se asignan ciento noventa y siete (197) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo""

obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.

- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y al Municipio de Popayán - Cauca, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 9 marzo de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO
ARTURO GALEANO ÁVILA

Firmado digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2026.03.09
09:36:37 -05'00'

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Julián Vásquez Grajales
Cargo: Contratista 38-2026 CDVD
Oficina: FNV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS